

Constancia secretarial: De acuerdo con la notificación por conducta concluyente realizada al llamado en garantía, Chubb Seguros Colombia S.A, el término de traslado fenecía el 2 de agosto de 2022, siendo oportuno el pronunciamiento del doc.38 del expediente digital, en el que formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Armenia (Q), 12 de agosto de 2022

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 agosto de 2022

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual/Extracontractual
Demandante:	Mauricio Agudelo Montes y Otros
Demandados:	Nueva EPS S.A NIT. 900156264-2 I.P.S. Oncólogos del Occidente S.A.S. N.I.T. 801000713-9
Llamados:	Liberty Seguros S.A Chubb Seguros Colombia S.A
Radicado:	630013103002-2021-00224-00
Asunto:	Traslado objeción juramento estimatorio Ordena traslado de las excepciones de mérito

1. De la oposición al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.
3. Los intervinientes en el proceso, deberán solicitar el enlace del expediente digital al correo electrónico señalado en el pie de página.
4. Vencido el término de traslado, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho para fijar de manera concentrada las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1799cb26b02ac05a8ee9973a9c4e4e1a03eb9a887957e828adc278927a334f36**

Documento generado en 16/08/2022 09:07:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**